



PROCESO EJECUTIVO

RAD: 080014053009-2023-00366

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, cinco (05) junio de dos mil veintitrés (2023)

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del demandado. En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G. del P.

R E S U E L V E

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva en favor de BANCO FINANADINA S.A. con NIT número 860.051.894-6 y en contra de GISELLA VANESSA URUETA FUENTES identificada con CC 1129571338 por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de \$41'073.195 Mcte por concepto de CAPITAL, del pagaré número 1150498216, con vencimiento el día 20 de febrero 2023.
- Por los intereses moratorios a la tasa del 46,79% efectivo anual sobre la suma correspondiente al capital del pagaré 1150498216, desde su vencimiento y hasta el pago total de la obligación.
- Por la suma de \$20'422.365 Mcte., por concepto de INTERESES CAUSADOS Y NO PAGADOS del pagaré a la orden número 1150498216.
- Se condene al demandado a pagar las costas y agencias en derecho que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Suma (s) que deberá (n) cancelar la (las) demandada (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P.

TERCERO: Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P. los demandados disponen de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al Dr. GERARDO ALEXIS PINZÓN RIVERA, en calidad de apoderado de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2f1692db19852a97d94e205c1f9fc9322b8c45313052ec2a9cd6ce2e6d4f603**

Documento generado en 05/06/2023 12:07:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>